Interlocutorio	1099
Radicado	05266 31 03 003 **2021 00163** 00
Proceso	Verbal-restitución de inmueble dado en leasing
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandada (s)	Juan Carlos Antolinez Segura Leidy Alejandra Galeano Marín
Asunto	Requiere gestión de notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

No se acepta la solicitud de notificación al codemandado Juan Carlos Antolinez Segura en dirección electrónica diferente, toda vez que en memorial allegado el 8 de octubre de 2021, se evidencia que el correo electrónico al que se envió dicha notificación no corresponde con el reportado en el escrito de demanda.

De otro lado, tampoco es de recibo la solicitud respecto a la demandada Leidy Alejandra Galeano Marín, pues no se evidencia gestión de notificación a la misma con resultado negativo respecto a la dirección inicialmente reportada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite gestión de notificación a la parte demandada so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFIQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33815ccee861bf1c53e20d377299f679344baddc721ebc08a15824d3dc2c4332**

Documento generado en 13/12/2021 05:45:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica